

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL PROYECTO “CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA” (PROYECTO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, DIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y GASODUCTOS, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA (GOBIERNO DEL ESTADO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, SECRETARIO DE FINANZAS, ALBERTO VARGAS VARELA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE CON LA COMPARECENCIA DE LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 21 de agosto de 2012, el GOBIERNO DEL ESTADO presentó en el Grupo de Trabajo Consultivo del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), el proyecto “Etapa I del Sistema Integrado de Transporte de Oaxaca, Oaxaca”, emitiendo “...su recomendación respecto a que el proyecto es elegible de recibir Apoyo del FONDO, sujeto a solventar las observaciones y recomendaciones realizadas. La elegibilidad del proyecto está sujeta al registro del mismo en la Cartera de la Unidad de Inversiones de la SHCP a través de la SCT y al cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos del PROTRAM y las Reglas de Operación del FONDO”.
- II. El 15 de octubre de 2012 el GOBIERNO DEL ESTADO, por conducto del Secretario de Finanzas, mediante oficio número SF/0316/2012 solicitó al FONDO una Aportación por un monto de 277.05 millones de pesos, para realizar el PROYECTO, presentado al Grupo de Trabajo Consultivo, con una inversión total estimada de 1,083.7 millones de pesos, como primera etapa de la Restructuración del Sistema de Transporte Urbano de Oaxaca.
- III. El 15 de mayo de 2013, la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio No. DGFAUT/612/0332, emite su no objeción al PROYECTO para continuar con la gestión, recomendando cumplir de los faltantes del MASTU e incluir la línea base de emisiones de gases efecto invernadero, conforme al Artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático.
- IV. El 27 de marzo de 2014, el GOBIERNO DEL ESTADO solicitó al FONDO por conducto del Secretario de Vialidad y Transporte, mediante oficio SEVITRA/SPN/67/2014, autorización de recursos complementarios para la Modernización del Transporte Público de la Ciudad Oaxaca, mediante la implementación del primer corredor troncal, que consiste en el PROYECTO, con un costo estimado de mil millones de pesos e informó al FONDO que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 se etiquetaron 450 millones de pesos a favor del GOBIERNO DEL ESTADO, para el Proyecto de Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular, que se destinarían al PROYECTO, cuyo

Análisis Costo Beneficio se estaba actualizando.

- V. EL GOBIERNO DEL ESTADO realizó el Análisis Costo Beneficio del PROYECTO, que fue presentado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su revisión y gestión del registro ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgándose al proyecto denominado "Apoyo a la movilidad urbana y renovación del parque vehicular en Oaxaca", la Clave de Cartera 14093110019.
- VI. El 3 de noviembre del 2014 el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el GOBIERNO DEL ESTADO, celebraron un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, cuyo objeto es "...establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a "LOS PROYECTOS" previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional...". El monto de los recursos en dicho Convenio es "...la cantidad de \$466'970,395.00 (Cuatrocientos sesenta y seis millones novecientos setenta mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de subsidios, en términos del Calendario de Ministraciones...". Dicho monto incluye la asignación de \$450,000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos) para el proyecto "Apoyo a la Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular en Oaxaca", que se destinaron como aportación estatal al PROYECTO
- VII. El 7 de noviembre de 2014 mediante oficio No. SVTR/199/2014, el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de los Titulares de las Secretarías de Finanzas y de Vialidad y Transporte, solicitaron al FONDO, "...una aportación mínima a fondo no recuperable de \$211,881,342.00 (Doscientos once millones, ochocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), para la construcción de la infraestructura dedicada al proyecto de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo...".
- VIII. El 15 de noviembre de 2014 mediante oficio número SF/SPPP/DPIP/RG23-PDR/6139/2014, la Secretaría de Finanzas por conducto del Subsecretario de Planeación, Programación y Presupuesto comunicó al Secretario de Administración del propio Gobierno del Estado, que se han definido \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios asignados del Ramo 23 del PEF con cargo al proyecto de Desarrollo Regional "Apoyo a la Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular en Oaxaca". Asimismo, informó mediante oficio número SF/SPPP/0805 BIS/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014 que para completar la aportación del GOBIERNO DEL ESTADO que le correspondería para el PROYECTO, "... se tienen previstos recursos del presupuesto del Gobierno del Estado de Oaxaca por un monto de \$244'760,000.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para destinarlos al PROYECTO.
- IX. El 4 de mayo de 2015 mediante oficio 4.3.-396/2015, el Titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó al FONDO que del "...análisis de la solicitud y la revisión de los estudios que dan soporte a la factibilidad del proyecto presentados por el Gobierno del Estado de

*Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 37.7.9 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura, y en mi Carácter de Director General de esta Unidad Administrativa, manifiesto a usted que el proyecto de referencia se apega a las disposiciones aplicables...”*

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) Las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura establecen, entre otras, las disposiciones que rigen el otorgamiento de Apoyos No Recuperables y de Apoyos Recuperables para Proyectos de Infraestructura.
- e) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (Comité Técnico del FONDO), mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/IV, autorizó *“...la participación del Fideicomiso en el Programa de “Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo” que dicho órgano Colegiado autoriza en los términos del documentos contenido en la carpeta de asuntos correspondientes a su Segunda Sesión Extraordinaria de 2008; Lineamientos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen...”*
- f) El Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/2ª ORD/15-MAYO-2015/VI-I, de fecha 15 de mayo del 2015, autorizó *“Con fundamento en la cláusula Tercera, inciso a), del Contrato de Fideicomiso; en los numerales 28.2, 29.2.1, 33.2.1., 33.2.2. y 37.8.3. de las Reglas de Operación, así como a los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo, en relación con el proyecto BRT 1 Poniente de la Zona Metropolitana de Oaxaca (Proyecto), se autoriza a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca (Promotor)*

*un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$211'881,342.00 (doscientos once millones ochocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, al momento de la autorización respectiva, pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión en la infraestructura del Proyecto.*

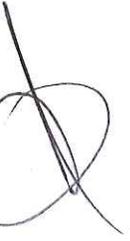
*El desembolso del Apoyo queda sujeto a que: i) la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de coordinadora de sector, y el Promotor manifiesten por escrito –y a satisfacción del Fiduciario- que las obras de infraestructura del Proyecto se licitaron de conformidad con la normatividad federal aplicable en materia de obra pública y presupuestales, y ii) que el Promotor desembolse previamente la totalidad de los recursos que le corresponden...”.*

- g) El FONDO a solicitud del GOBIERNO DEL ESTADO autorizó con fechas 4 de diciembre del 2015 y 2 de mayo del 2016 dos prórrogas al Acuerdo CT/2ª ORD/15-MAYO-2015/VI-I por 180 días cada una, para suscribir el Convenio de Apoyo Financiero para el PROYECTO. La segunda prórroga a partir del 9 de mayo y hasta el 5 de noviembre de 2016.
- h) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo CT/2ª ORD/15-MAYO-2015/VI-I, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- i) Bajo protesta de decir verdad, todos los recursos que destinará al PROYECTO son de procedencia lícita.
- j) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública No. 40,405 del 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría No. 214 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

**II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) El Estado de Oaxaca es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) Enrique Celso Arnaud Viñas, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo con fecha 16 de abril de 2013 y cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6, 10, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- c) Alberto Vargas Varela, Secretario de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de

Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo con fecha 1 de diciembre de 2010 y cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6, 10, 26, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- d) Carlos Alberto Moreno Alcántara, Secretario de Vialidad y Transporte, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo con fecha 1 de diciembre de 2014 y cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6, 10, 26, 27 fracción VII y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- e) Luis Felipe Cruz López, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo con fecha 14 de marzo de 2016 y cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6, 10, 26, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- f) Conoce las Reglas de Operación del FONDO, los Lineamientos del PROTRAM y el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano (MASTU) y se obliga a cumplirlos íntegramente en los términos y condiciones de los mismos. 
- g) Mediante escrito DBI/400000/051/2015 de fecha 23 de julio del 2015, dirigido al Secretario de Vialidad y Transporte, el FONDO notificó al GOBIERNO DEL ESTADO que *"...en reunión del Comité Técnico del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FNI) celebrada el 15 de mayo de 2015, mediante Acuerdo CT/2ª ORD/15-MAYO-2015/VI-I, se autorizó al Gobierno del Estado de Oaxaca (Promotor), el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable (Apoyo), hasta por \$211'881,342.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), destinado a financiar una parte del componente de infraestructura del Proyecto BRT 1 Poniente de Oaxaca (ZMO), primera etapa del Sistema Integrado de Transporte (Proyecto)..."*. 
- h) Realizó el proceso de contratación de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO, durante noviembre y diciembre de 2014, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la Secretaría de Administración, con cargo a la asignación del PEF Ramo 23 para el PROYECTO. 
- i) La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Director General del Centro SCT Oaxaca, mediante oficio No. 6.19.306.0465/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, confirmó que el proceso de contratación para realizar la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO, se llevó a cabo por el GOBIERNO DEL ESTADO apegado a la normatividad federal vigente establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 
- j) La Secretaría de Administración del GOBIERNO DEL ESTADO contrató la supervisión externa de obra del PROYECTO, con fecha 31 de diciembre de 2014 (SUPERVISOR DEL PROYECTO). 

- k) Ha desembolsado previamente con los recursos que le corresponden para realizar la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO durante 2015 y 2016 conforme a las disposiciones federales aplicables un monto pagado de \$312.5 millones de pesos al 31 de mayo del 2016 y lleva un avance físico de 55.98%.
- l) Requiere del APOYO del FONDO para financiar las obras faltantes de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO, cuyos términos y condiciones para el otorgamiento se formalizará mediante el presente Convenio.
- m) Conoce las Reglas de Operación del FONDO, los Lineamientos del PROTRAM y el MASTU y se obliga a cumplir íntegramente con los términos y condiciones de los mismos.
- n) Todos los recursos destinados y que destinarán al PROYECTO son y serán de origen lícito.
- o) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- p) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GEO621201KIA.
- q) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en el presente Convenio.

**III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.
- b) Asimismo, las PARTES reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

Atento a lo anterior, las Partes suscriben el presente de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEFINICIONES.** Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula, salvo que expresamente se les asigne otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:

- a) **APORTACIÓN ESTATAL.** Es la cantidad que le corresponde aportar el GOBIERNO DEL ESTADO para financiar, conjuntamente con el APOYO, la inversión en la INFRAESTRUCTURA y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO que comprende los siguientes conceptos:

- i. El 100 % (cien por ciento) del costo con IVA de los proyectos ejecutivos,
  - ii. El 100 % (cien por ciento) del costo con IVA del SUPERVISOR DE OBRA,
  - iii. El 100 % (cien por ciento) del costo de los TERRENOS,
  - iv. El 100% (cien por ciento) del costo con IVA de la INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PROYECTO,
  - v. El 26.6% (veintiséis punto seis por ciento) del costo de la obra del PUENTE ATOYAC, con el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de este concepto,
  - vi. El 100% (cien por ciento) del costo de la obra de los PARADEROS, con el 100% del IVA correspondiente al costo total de este concepto,
  - vii. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de las TERMINALES, ESTACIONES DE CABECERA y ESTACIONES INTERMEDIAS,
  - viii. El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios y el IVA correspondiente del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA,
  - ix. Los recursos necesarios para la conclusión de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, y
  - x. El 100% (cien por ciento) del costo más IVA de la RENOVACION INICIAL DEL PARQUE VEHICULAR.
- b) APORTACION ESTATAL ADICIONAL Es la cantidad que aportará el GOBIERNO DEL ESTADO para financiar el 100% (cien por ciento) de la inversión en la RENOVACION INICIAL DEL PARQUE VEHICULAR incluyendo el IVA correspondiente.
- c) APOYO. Es el Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación hasta por un monto de \$211'881,342.00 (Doscientos once millones ochocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100, M.N.), equivalente en Unidades de Inversión de la fecha de 15 de mayo de 2015, que se destinará para financiar hasta donde alcance el 100% (cien por ciento) del costo total sin incluir el IVA de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO, que consisten en las TERMINALES, ESTACIONES DE CABECERA y ESTACIONES INTERMEDIAS, así como hasta el 73.4% (setenta y tres punto cuatro por ciento) del costo de la obra del PUENTE ATOYAC.
- d) CENTRO DE CONTROL, GESTION DE FLOTA Y RECAUDO. Es el centro constituido por oficinas, equipamiento y programas de software necesarios para disponer de información de recorridos de las rutas y autobuses y de los pasajeros atendidos, para planear supervisar, controlar y monitorear la operación de las rutas y autobuses del Sistema Integrado de Transporte (SIT), mediante el SISTEMA DE CONTROL, GESTION DE FLOTA Y RECAUDO del SIT, el cual será operado por el ENTE GESTOR y estará ubicado en la ESTACIÓN DE CABECERA Viguera.
- e) COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO. Consiste en la implementación de las siguientes acciones para la transformación del transporte público y conformar el SIT del PROYECTO:
1. *Fortalecimiento institucional del ENTE GESTOR y modernización de la administración de las 4 empresas CONCESIONARIAS DE TRANSPORTE*, con capacitación e introducción de modernas tecnologías de planeación, regulación, operación y gestión

para la prestación eficiente del servicio de la Primera Etapa del Sistema Integrado de Transporte (SIT).

2. *Plan de Reordenación y Restructuración de Rutas.* Para conformar el Sistema Integrado de Transporte se realizará la restructuración de 72 rutas en la Primera Etapa del PROYECTO (1 RUTA TRONCAL, 2 RUTAS RAPIDAS, 14 RUTAS DIFUSORAS Y 55 RUTAS ALIMENTADORAS), para lo cual se plantea la restructuración de las cuencas Norponiente y Sur Poniente de la Zona Metropolitana de Oaxaca; creando TERMINALES y ESTACIONES DE CABECERA en sitios estratégicos de la red actual y generando la integración de las rutas suburbanas y urbanas que se convierten en RUTAS ALIMENTADORAS.
  3. *El Programa de renovación de la flota del SIT.* Contempla la RENOVACION DEL EQUIPO DE TRANSPORTE con inversión privada para la adquisición de 160 unidades considerando la aportación estatal para la RENOVACION INICIAL DEL PARQUE VEHICULAR además se aprovecharán 330 autobuses existentes para las RUTAS ALIMENTADORAS, que se renovarán gradualmente.
  4. *La modernización y optimización de la operación.* Para optimizar la planeación y monitoreo de la operación y recaudo de las rutas de autobuses del SIT Oaxaca con objeto de aumentar la productividad y rentabilidad de la flota de autobuses reduciendo costos y aumentando la eficiencia en la captación de ingresos con tarifa integrada mediante la implementación de un CENTRO DE CONTROL, GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO centralizado con inversión privada mediante un contrato de prestación de servicios a largo plazo o una concesión.
- f) **CONCESIONARIO DE TRANSPORTE.** Es la empresa o empresas que operarán el Sistema Integrado de Transporte Público de Oaxaca, mediante la concesión del servicio público de transporte de pasajeros otorgada por el GOBIERNO DEL ESTADO para operar las rutas del servicio de transporte público con autobuses, responsables de adquirir y mantener el equipo de transporte, además del equipamiento de talleres.
- g) **CONTRATISTA.** Es la persona moral que haya suscrito con el GOBIERNO DEL ESTADO, un CONTRATO DE OBRA, para construir la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- h) **CONTRATO DE OBRA.** Es el contrato que el GOBIERNO DEL ESTADO, establezca para realizar la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO, con la normativa federal aplicable.
- i) **CORREDOR COMPLEMENTARIO:** Es el corredor vial con una longitud de 3.7 km por sentido con carril preferencial de asfalto del lado derecho que va de la TERMINAL Santa Rosa a la ESTACIÓN DE CABECERA Viguera con 9 PARADEROS por sentido, por la Carretera Internacional No. 190 a México, donde se mejorará la infraestructura, rehabilitando el pavimento.
- j) **CORREDOR TRONCAL:** Es el corredor vial Poniente que va de Norte a Sur de la Zona Metropolitana de Oaxaca, con una longitud de 8.5 km por sentido, con carril preferencial de concreto hidráulico del lado derecho, con ESTACIONES INTERMEDIAS aproximadamente a cada 450 metros (18) y 3 TERMINALES. El corredor se integra de dos Tramos, el Norte

de la TERMINAL Santa Rosa a la TERMINAL Central y el Tramo Sur de la TERMINAL Central a la TERMINAL Xoxo, conformado por los siguientes 4 sub-tramos:

1. De la TERMINAL Santa Rosa al Monumento a la Madre de 1.6 km, por la Carretera internacional No. 190 con cuatro carriles por sentido.
2. Del Monumento a la Madre al Jardín Madero un par vial de 1.9 km, por la Calzada Madero del lado derecho en el carril preferencial y sobre la calle de División Oriente por el carril preferencial lado derecho, en ambas calles sobre el sentido de la circulación vehicular.
3. Del Jardín Madero a la TERMINAL Central en el Parque del Amor de 1.9 km por la Avenida Periférico, con tres carriles por sentido.
4. De la TERMINAL Central a la TERMINAL Xoxo de 3.1 km, pasando por el nuevo Puente Atoyac por la Carretera Oaxaca-Xoxocotlán hasta la Glorieta ubicada en el entronque con la Calle Porfirio Diaz, manteniéndose 2 carriles por sentido.

El carril preferencial estará señalizado para la circulación preferencial de los autobuses de las RUTAS TRONCALES, RÁPIDAS Y DIFUSORAS, permitiendo del lado izquierdo de la vialidad el tránsito general para realizar cruces y/o movimientos a la derecha, en los cruces autorizados; será un carril que comprenda intersecciones con semáforo sincronizado, con prioridad para los autobuses. La separación de los carriles preferenciales, en la vialidad, se realizará con demarcación horizontal, empleando pintura de tráfico.

- k) ENTE GESTOR. Instancia estatal designada por el GOBIERNO DEL ESTADO, para la planeación, administración, supervisión y control del Sistema Integral de Transporte Público de Pasajeros de la Zona Metropolitana de Oaxaca, el cual dispondrá de un CENTRO DE CONTROL, GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO, para la operación y monitoreo del sistema de transporte.
- l) EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: Consiste en el EQUIPO DE TRANSPORTE y el EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL, GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO.
- m) EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL, GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO. Consiste en el equipamiento y programas de software del CENTRO DE CONTROL, GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO y el equipamiento a bordo del EQUIPO DE TRANSPORTE para el control y recaudo, que comprende el equipo para localización satelital (GPS), radiocomunicación (GPRS), barras o cámaras contadoras de pasajeros, validadores de acceso y alcancías para el manejo de efectivo, entre otros, así como el equipamiento en las ESTACIONES INTERMEDIAS, ESTACIONES DE CABECERA y TERMINALES que consistirá en mamparas.
- n) EQUIPO DE TRANSPORTE. Consiste en la RENOVACION DEL EQUIPO DE TRANSPORTE, que incluye la RENOVACION INICIAL DEL PARQUE VEHICULAR y el aprovechamiento de autobuses existentes en la reordenación y reestructuración de las RUTAS TRONCALES, RAPIDAS y DIFUSORAS y los autobuses de las RUTAS ALIMENTADORAS que se sustituirán gradualmente.
- o) ESTACIONES INTERMEDIAS. Son las estaciones de ascenso y descenso ubicadas aproximadamente a cada 450 metros a lo largo del CORREDOR TRONCAL techadas con

asientos para la espera y señales de información sobre las rutas y recorridos, diseñadas para brindar condiciones de confort a los pasajeros, que se estima serán 36 estaciones (18 por sentido) para el PROYECTO.

- p) **ESTACIONES DE CABECERA.** Son las estaciones ubicadas estratégicamente en Viguera y en Montoya, como puntos terminales de las RUTAS ALIMENTADORAS y de donde partirán las RUTAS TRONCALES, RUTAS RAPIDAS y RUTAS DIFUSORAS que operarán en tránsito mixto.
- q) **ESTUDIOS Y PERMISOS.** Son los estudios técnicos, financieros, legales y ambientales, así como las licencias y permisos necesarios para llevar a cabo la implementación del PROYECTO.
- r) **FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.** Es el Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago que el GOBIERNO DEL ESTADO deberá constituir en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., a satisfacción del FONDO, cuyos fines son, entre otros, conocer los términos y condiciones de recepción de los recursos de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, así como los derivados del APOYO a que se refiere el presente Convenio, para su aplicación en la ejecución de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO, de conformidad con lo establecido en este instrumento y en el mencionado contrato.
- s) **FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.** Es el Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago que deberá constituir el GOBIERNO DEL ESTADO con el CONCESIONARIO en una Institución Crediticia legalmente constituida y facultada para operar en los Estados Unidos Mexicanos en donde se concentrarán los ingresos de recaudo por concepto de las tarifas integradas del transporte cobradas con tarjeta de prepago o en efectivo y en donde se asignarán los recursos para los pagos correspondientes al CONCESIONARIO DE TRANSPORTE y en su caso al concesionario o proveedor del SISTEMA DE CONTROL, GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO o los remanentes al ENTE GESTOR para mantenimiento de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- t) **FIDUCIARIO.** Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- u) **FONDO.** Es el Fideicomiso Público Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, a través de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el mismo.
- v) **GOBIERNO DEL ESTADO.** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- w) **INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.** Comprende la INFRAESTRUCTURA VIAL y la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, los TERRENOS, la supervisión de obra y los proyectos ejecutivos.
- x) **INFRAESTRUCTURA NO VIAL.** Consiste en las obras y equipamientos del PROYECTO, que comprende las ESTACIONES INTERMEDIAS y PARADEROS con pasos peatonales a nivel, las TERMINALES y ESTACIONES DE CABECERA, PATIOS Y TALLERES y el

local para el CENTRO DE CONTROL, GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO.

- y) **INFRAESTRUCTURA VIAL:** Consiste en la infraestructura vial especializada para el transporte público del CORREDOR TRONCAL y del CORREDOR COMPLEMENTARIO, que comprende las obras preliminares, pavimentación o rehabilitación de pavimentos de los carriles preferenciales para autobuses, banquetas y guarniciones, obras inducidas y complementarias, señalamiento y protección de obra, señalización, puente vehicular, infraestructura peatonal, adecuación en intersecciones, alumbrado público y áreas verdes, y en su caso, semaforización, canalización e instalación de fibra óptica, ciclo vías y bici estacionamientos.
- z) **INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO.** Es el total de gasto de capital inicial que se requiere para poner en operación el PROYECTO, que incluye el destinado a la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y al EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO.
- aa) **IVA.** Es el Impuesto al Valor Agregado.
- bb) **MASTU.** Es el Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Público, S.N.C., en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de contribuir a la implementación de buenas prácticas en materia ambiental y social a lo largo de la ejecución de los Proyectos de Transporte Urbano Masivo en México.
- cc) **OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.** Consiste en las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL y la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, sin incluir PATIOS Y TALLERES, que se financiarán con la APORTACIÓN ESTATAL y con el APOYO.
- dd) **PARADEROS:** Consiste en 18 paraderos especiales (9 por sentido) para ascenso y descenso de pasajeros, que se construirán en el CORREDOR COMPLEMENTARIO, incluyendo cobertizos, banquetas, alumbrado, depósito de basura, mobiliario urbano y refugios en formato de "bahía", siempre que esto sea necesario, con inversión del GOBIERNO DEL ESTADO.
- ee) **PATIOS Y TALLERES.** Consiste en los patios de encierro con o sin talleres y oficinas para los autobuses de las RUTAS TRONCALES, DIFUSORAS y RAPIDAS, con inversión privada y en su caso, del GOBIERNO DEL ESTADO.
- ff) **PROVEEDOR DE RECAUDO Y TECNOLOGÍA.** Es la empresa a quien el GOBIERNO DEL ESTADO otorgue, mediante la normativa aplicable, la concesión o contrato de prestación de servicios para: (i) equipar, mantener, conservar y operar el SISTEMA DE CONTROL, GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO; (ii) equipar el CENTRO DE CONTROL, GESTION DE FLOTA Y RECAUDO y (iii) brindar asesoría y capacitación técnica al personal del ENTE GESTOR para la operación del CENTRO DE CONTROL, GESTION DE FLOTA Y RECAUDO.
- gg) **PROYECTO.** Es el proyecto denominado "Corredor BRT 1 Poniente de la Zona Metropolitana de Oaxaca" con una longitud de 12.2 km integrado por la

**INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y la COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.**

- hh) **PROTRAM.** Es el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo.
- ii) **PUENTE ATOYAC.** Es la construcción de un nuevo puente de cruce del río Atoyac con dos carriles destinados al transporte público que se financiará con la APORTACIÓN ESTATAL y con el APOYO; este nuevo puente será paralelo al puente actual, el cual se adaptará para destinarlo al tránsito general en sus 4 carriles.
- jj) **RENOVACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE.** Consiste en la adquisición gradual de 160 autobuses que circularán en el CORREDOR TRONCAL y el CORREDOR COMPLEMENTARIO mediante las RUTAS TRONCALES, RÁPIDAS y DIFUSORAS; de estos autobuses el GOBIERNO DEL ESTADO adquirirá 43 autobuses que corresponden a la RENOVACION INICIAL DEL PARQUE VEHICULAR; el resto de los autobuses los adquirirán gradualmente los CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE con inversión privada a partir del 2013 y con financiamiento del Fondo Oaxaca y otros recursos económicos asignados al GOBIERNO DEL ESTADO, con base en el Programa de Modernización del Parque Vehicular y chatarrización firmado entre el GOBIERNO DEL ESTADO y los concesionarios del transporte público.
- kk) **RENOVACION INICIAL DEL PARQUE VEHICULAR.** Es la adquisición de 43 autobuses realizada por el GOBIERNO DEL ESTADO con recursos asignados del proyecto de Desarrollo Regional "Apoyo a la Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular en Oaxaca" del Ramo 23 del PEF 2014, que se destinaran al PROYECTO.
- ll) **RUTAS ALIMENTADORAS.** Son 55 rutas de transporte público urbano con autobuses que conectarán la periferia de la Zona Metropolitana de Oaxaca con las ESTACIONES DE CABECERA y las TERMINALES, la mayoría con recorridos cortos y que no circularan por el CORREDOR TRONCAL ni por el CORREDOR COMPLEMENTARIO.
- mm) **RUTAS DIFUSORAS.** Son 14 rutas de transporte público urbano con autobuses que partirán de las TERMINALES y de las ESTACIONES DE CABECERA que circularán por vías alternas al CORREDOR PREFERENTE y CORREDOR COMPLEMENTARIO.
- nn) **RUTAS RÁPIDAS.** Son 2 rutas de transporte público urbano con autobuses con mayor velocidad comercial que interconectan las TERMINALES y ESTACIONES DE CABECERA, circulando por el CORREDOR TRONCAL, el CORREDOR COMPLEMENTARIO y en una ruta usando una vía paralela con pocas paradas en los PARADEROS o ESTACIONES INTERMEDIAS.
- oo) **RUTA TRONCAL.** Es una ruta de transporte público urbano con autobuses que circularan sobre el CORREDOR TRONCAL y el CORREDOR COMPLEMENTARIO. Esta ruta recorrerá desde el Tramo Norte al Tramo Sur partiendo de la ESTACION DE CABECERA Viguera a la TERMINAL Xoxo, pasando por la TERMINAL Central y Santa Rosa, en dos cuerpos (2 sentidos).
- pp) **SISTEMA DE CONTROL, GESTION DE FLOTA Y RECAUDO.** Sistema conformado por

equipos y programas de software del CENTRO DE CONTROL, a bordo del EQUIPO DE TRANSPORTE y en la INFRAESTRUCTURA NO VIAL que permite: i) recaudar los ingresos tarifarios en efectivo y a través de tarjetas inteligentes pre pagadas y a bordo de los autobuses, ii) establecer un sistema de información de cuánto se recauda con tarjeta y en efectivo por los transportistas con objeto de establecer la compensación que corresponda a cada CONCESIONARIO DE TRANSPORTE conforme al esquema de tarifa integrada y de pago por servicio que se defina por recorridos de vehículo-kilómetros y pasajeros transportados y iii) establecer un sistema de control y gestión de la flota de autobuses para monitorear el cumplimiento de los recorridos de las rutas del SIT conforme a los programas autorizados y para mejorar la operación de los autobuses.

- qq) SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE (SIT). Es el Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Metropolitana de Oaxaca, con una RUTATRONCAL, RUTAS RAPIDAS, RUTAS DIFUSORAS y RUTAS ALIMENTADORAS con infraestructura especializada, flota de autobuses renovada, unidades actualmente en circulación y sistemas modernos de control y recaudo para prestar el servicio público de transporte de pasajeros con tarifa integrada.
- rr) SUPERVISOR DE OBRA. Es la empresa que contrata el GOBIERNO DEL ESTADO a satisfacción del FONDO, para verificar que la OBRAS PUBLICA DEL PROYECTO se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y en el CONTRATO DE OBRA.
- ss) SCT. Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- tt) TERMINALES. Consiste en la construcción de tres terminales del SIT, la Terminal Santa Rosa en el extremos Norte del CORREDOR TRONCAL, la Terminal Xoxo en el extremo Sur y la Terminal Central en el Parque del Amor, que son terminales donde se integran la RUTA TRONCAL, RUTAS RAPIDAS y RUTAS DIFUSORAS con las RUTAS ALIMENTADORAS.
- uu) TERRENOS. Son los terrenos que el GOBIERNO DEL ESTADO destinará para la construcción de las TERMINALES y en su caso para los PATIOS Y TALLERES del PROYECTO, además del derecho de vía para las ESTACIONES y PARADEROS.
- vv) UDI. Unidades de Inversión.

**SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO.** El Convenio tiene por objeto que el FONDO otorgue el APOYO al GOBIERNO DEL ESTADO, en el marco del PROTRAM, para financiar la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO conjuntamente con la APORTACIÓN ESTATAL y propiciando la participación de la inversión privada.

Para ello, con sujeción a las disposiciones aplicables y al Acuerdo CT/2ª ORD/15-MAYO-2015/VI-I, el FONDO otorga al GOBIERNO DEL ESTADO un APOYO para financiar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, hasta por la cantidad de \$211'881,342.00 (Doscientos once millones ochocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, equivalente en UDIS de fecha 15 de mayo de 2015, pero no mayor del 50% (cincuenta por ciento) de la inversión en INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El FONDO y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan que el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL se destinarán a pagar la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, conforme a la proporción acordada, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio.

El APOYO en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, de los impuestos, de las contribuciones de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, de capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto, y en su caso, se contraten en relación con el PROYECTO, de costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, gerencia del proyecto, afectaciones y liberación de derecho de vía, entre otros.

**TERCERA. DESTINO DE LA APORTACIÓN ESTATAL Y DEL APOYO.** El APOYO, conjuntamente con la APORTACIÓN ESTATAL, se destinará a pagar la inversión de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y RENOVACION INICIAL DEL PARQUE VEHICULAR, en los siguientes términos,

1. La APORTACION ESTATAL se destinará a pagar los siguientes conceptos :

- i) El 100% (cien por ciento) del costo con IVA de los proyectos ejecutivos,
- ii) El 100% (cien por ciento) del costo con IVA del SUPERVISOR DE OBRA,
- iii) El 100% (cien por ciento) del costo de los TERRENOS,
- iv) El 100% (cien por ciento) del costo de las obras con IVA de la INFRAESTRUCTURA VIAL,
- v) El 26.6% (veintiséis punto seis por ciento) del costo de la obra del PUENTE ATOYAC, con el 100% del IVA correspondiente al costo total del puente vehicular,
- vi) El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de las TERMINALES, ESTACIONES DE CABECERA y ESTACIONES INTERMEDIAS,
- vii) El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios y su IVA correspondiente del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA,
- viii) Los recursos necesarios para la conclusión de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y
- ix) El 100% (cien por ciento) del costo más IVA de la RENOVACION INICIAL DEL PARQUE VEHICULAR.

2. El APOYO se destinará, hasta donde alcance, a pagar los siguientes conceptos:

- i. El 100% (cien por ciento) del costo de las obras de las TERMINALES, ESTACIONES DE CABECERA y ESTACIONES INTERMEDIAS, sin el IVA y
- ii. El 73.4% (setenta y tres punto cuatro por ciento) del costo de obra del PUENTE ATOYAC, sin el IVA.

3. Las Partes convienen que los recursos del APOYO se depositaran en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO haya depositado los recursos correspondientes a los incisos v), vi) y vii) de la APORTACION ESTATAL.

4. El GOBIERNO DEL ESTADO y el FONDO están conformes que el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL que se depositen en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, se puedan aplicar para pagar las escalatorias de los precios unitarios previstas en los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA y para modificaciones o ajuste de costos de la OBRA

PÚBLICA DEL PROYECTO financiada parcialmente con el APOYO, debidamente justificadas y aprobadas por escrito por el GOBIERNO DEL ESTADO y la SUPERVISIÓN DE OBRA.

5. El APOYO no podrá aplicarse a obras adicionales a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO. En caso de que haya modificaciones o ajustes de costos de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO que afecten el desarrollo del PROYECTO se deberá obtener autorización previa por escrito y el visto bueno del FONDO, acompañado del dictamen elaborado por el Supervisor de Obra y funcionario facultado del GOBIERNO DEL ESTADO.
6. El GOBIERNO DEL ESTADO está de acuerdo en que los rendimientos financieros que se generen de la APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA podrá destinarse, hasta donde alcance, a cubrir los honorarios fiduciarios y su IVA correspondiente.
7. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a aportar los recursos económicos adicionales suficientes para la conclusión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, hasta su total terminación y puesta en operación del PROYECTO.

**CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS.** El FONDO depositará los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a nombre, por cuenta y orden del GOBIERNO DEL ESTADO, conforme al procedimiento que se indica en la Cláusula Sexta del presente Convenio, una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO haya cumplido, a satisfacción del FONDO, con las condiciones suspensivas siguientes:

**A. Primer desembolso del APOYO:**

- a) Entregar copia simple del contrato del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el cual deberá incluir al menos lo siguiente:
  - i. Que el FONDO cuente con un representante, y su respectivo suplente, ante el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, quienes contarán con voz y voto;
  - ii. Que para el caso de decisiones del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que involucren la aplicación de los recursos del APOYO, se requiera necesariamente del voto favorable del representante del FONDO, y
  - iii. El representante del FONDO deberá ser miembro del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA desde la fecha de suscripción del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y, cuando menos, hasta la fecha en que se pague la última estimación de obra, se emitan los Avisos de Terminación de Obra y se formalicen los Finiquitos de Obra de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- b) Contratar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO conforme a las disposiciones federales aplicables y entregar al FONDO copia del CONTRATO DE OBRA.
- c) Entregar al FONDO el dictamen elaborado y suscrito por funcionario debidamente

facultado, bajo su responsabilidad, en el que señale que el procedimiento de contratación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se realizó conforme a las disposiciones federales aplicables.

- d) Depositar previamente la totalidad de recursos que le corresponden, señalados en el punto 1. incisos v), vi) y vii) de la Cláusula Tercera del presente Convenio en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- e) Entregar original de la solicitud de recursos respectiva, emitida por un funcionario facultado por el GOBIERNO DEL ESTADO, señalando el monto del APOYO que le corresponde depositar en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.
- f) Entregar un oficio, en el que acredite que se han adquirido los TERRENOS y se dispone del derecho de vía y los proyectos ejecutivos para realizar las ESTACIONES INTERMEDIAS, ESTACIONES DE CABECERA Y LAS TERMINALES DE INTEGRACION.
- g) Entregar oficio donde acredite que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir su APORTACION ESTATAL correspondiente a los incisos v), vi) y vii) del punto 1. de la Cláusula Tercera para realizar la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO conjuntamente con el APOYO.
- h) Contratar al SUPERVISOR DE OBRA, de acuerdo a la cláusula NOVENA, de conformidad con las disposiciones federales aplicables y entregar al FONDO, a su entera satisfacción, un ejemplar original para cotejo y copia simple del contrato de SUPERVISIÓN DE OBRA.
- i) Entregar constancia del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA en la que conste la APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA.
- j) Entregar, a través de la Secretaría de Administración, la Resolución positiva a la Manifestación de Impacto Ambiental del PROYECTO, mediante un oficio expedido por la dependencia o entidad legalmente facultada, en el cual manifieste que el PROYECTO cumple con el MASTU y se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, así como elaborar la línea base de emisiones de gas de efecto invernadero.
- k) Entregar al FIDUCIARIO y al FONDO, a través de la Secretaría de Administración, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de los CONTRATOS DE OBRA.
- l) Entregar al FONDO el oficio en el que se obligue ante éste, a que la suma de los apoyos que otorgue el mismo, adicionada a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público, no deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, al momento de la puesta en operación del PROYECTO.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no

exceda de 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONDO, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el GOBIERNO DEL ESTADO podrá prorrogar el dicho plazo. La prórroga mencionada que requiera el GOBIERNO DEL ESTADO deberá ser solicitada, debidamente justificada y sustentada al FONDO por escrito, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

**B. Desembolsos Subsecuentes:**

- a. Entregar la constancia emitida por el FIDUCIARIO en la que se estipule que el GOBIERNO DEL ESTADO realizó una transferencia de recursos económicos de la APORTACIÓN ESTATAL que le corresponde al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, acompañada de la copia del comprobante correspondiente.
- b. Entregar al FONDO original de la solicitud de recursos respectiva emitida por un funcionario facultado por el GOBIERNO DEL ESTADO, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- c. Entregar al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONDO, a través de la Secretaría de Administración, un ejemplar original para cotejo y copia simple de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA en los que se vaya a iniciar su pago.
- d. Entregar a través de la Secretaría de Administración, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA que se vayan a pagar.
- e. Entregar en tiempo y forma, a través de la Secretaría de Administración, los reportes mensuales de avance físico y financiero de la OBRA PÚBLICA, los reportes semestrales de seguimiento al PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MASTU y el informe trimestral de implementación del EQUIPAMIENTO DE EL PROYECTO.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga frente al FONDO, previo al inicio de la puesta en operación del PROYECTO a cumplir con lo siguiente:

- I. Asignar, a través de la Secretaría de Administración, mediante licitación pública el o los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA y suscribirlos en términos de las disposiciones federales aplicables cuando se utilicen recursos del APOYO.
- II. Ejecutar, a través de la Secretaría de Administración, la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo que no excederá de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha en que se realice el primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración, previamente al vencimiento, lo justifique plenamente y por escrito a satisfacción del FONDO.

- III. Constituir el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a satisfacción del FONDO, a efecto de aplicar el APOYO y la APORTACION ESTATAL correspondiente a la ejecución de las obras de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO, de conformidad con lo establecido en este instrumento y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- IV. Designar a la instancia que funja como ENTE GESTOR y reorganizar, a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte, a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros para reestructurar las concesiones para la implementación de las rutas troncales y alimentadoras para que el servicio de transporte público de pasajeros aproveche la vía reservada del corredor.
- V. Realizar la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA en tiempo y forma, previamente a los desembolsos del APOYO para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- VI. Aportar los recursos suficientes al PROYECTO hasta la total terminación y puesta en operación del proyecto a través de la dependencia que designe el GOBIERNO DEL ESTADO. 
- VII. Poner a disposición, a través de la Secretaria de Administración, los TERRENOS para la construcción de las TERMINALES, las ESTACIONES DE CABECERA y ESTACIONES INTERMEDIAS, en su caso tramitar ante la autoridad correspondiente la liberación del derecho de vía, para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- VIII. Contratar, a través de la Secretaría de Administración, a satisfacción del FONDO, conforme a las disposiciones federales aplicables, la SUPERVISIÓN DE OBRA, previo al inicio del pago del CONTRATO DE OBRA con recursos del APOYO del FONDO. 
- IX. Apoyar, a través de la Secretaría de Administración, en el ámbito de su competencia, a cada CONTRATISTA a obtener todas las autorizaciones y permisos, así como los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- X. Estructurar y otorgar la concesión o el contrato de asociación público privada, en su caso, para realizar la RENOVACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE, en términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Supervisar la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO por conducto de la Secretaría de Administración y con apoyo del SUPERVISOR DE OBRA. 
- XII. Instruir, a través de la Secretaría de Administración, al SUPERVISOR DE OBRA para que le entregue directamente al FONDO, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud por escrito respectiva, toda la información complementaria que le solicite el propio FONDO, relativa a la supervisión de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO, así como los reportes mensuales y trimestrales correspondientes, dentro de los primeros 5 (cinco) días del periodo a reportar.
- XIII. Prever en sus presupuestos anuales de egresos, la o las partidas suficientes para que en

el periodo de operación del PROYECTO se lleve a cabo la conservación y mantenimiento, en óptimas condiciones, de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO a través de la dependencia o el ENTE GESTOR que designe el GOBIERNO DEL ESTADO.

- XIV. Implementar el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, que incluye la conformación del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE, la realización de las inversiones necesarias, en PATIOS Y TALLERES, la constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN, la contratación del operador del SISTEMA DE CONTROL, GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO e instalación del CENTRO DEL CONTROL con objeto de iniciar el servicio de transporte público del PROYECTO dentro de los 6 meses después de concluida la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- XV. Asegurarse que la inversión privada del PROYECTO sea de cuando menos el 34% (treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, de tal forma que el APOYO adicionado a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público para el PROYECTO, no sea mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO.
- XVI. Entregar, a través de la Secretaria de Administración, semestralmente al FONDO por escrito, los informes, respecto del seguimiento, así como del cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU.
- XVII. Entregar, a través de la Secretaria de Administración, trimestralmente al FONDO por escrito, los informes en los que se señale las acciones que ha realizado para cumplir con su compromiso de implementar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO.

**SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RECURSOS AL FIDUCIARIO.** Una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO haya depositado la totalidad de los recursos que le corresponden establecidos en el punto 1. incisos v), vi) y vii) de la Cláusula Tercera de este Convenio, en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FONDO aportará a nombre, por orden y cuenta del GOBIERNO DEL ESTADO, al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA el APOYO, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO haya cumplido, a satisfacción del FONDO, con las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

El GOBIERNO DEL ESTADO entregará al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, las aportaciones necesarias que les correspondan para cubrir el presupuesto anual de los honorarios de la SUPERVISION DE OBRA y del FIDUCIARIO, previo al inicio del pago de estimaciones de la obra ejecutada, en la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito.

**SÉPTIMA. PAGO DE ESTIMACIONES DEL PROYECTO.** El FIDUCIARIO realizará el desembolso para el pago de las estimaciones de la obra ejecutada de los CONTRATOS DE OBRA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO que corresponda, conforme a lo estipulado en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos siguientes:

- i. EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración, previamente al pago de estimaciones de la obra ejecutada, entregará al FIDUCIARIO copia del CONTRATO DE OBRA que corresponda, así como de las fianzas correspondientes.
- ii. EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Administración instruirá por escrito el pago al FIDUCIARIO de las estimaciones de obra ejecutada de los CONTRATOS DE OBRA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO de que se trate; para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones de la obra ejecutada de los contratos, que deberán contar con la previa aprobación del SUPERVISOR DE OBRA y del GOBIERNO DEL ESTADO, en los términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- iii. Una vez recibidas las estimaciones de la obra ejecutada de los contratos de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO conforme al inciso inmediato anterior, el FIDUCIARIO realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea recibida la copia de la estimación de que se trate y el original de la instrucción respectiva firmada por el GOBIERNO DEL ESTADO quien deberá haber autorizado su pago siempre y cuando se cerciore que i) las estimaciones de la obra ejecutada corresponden a los CONTRATOS DE OBRA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO conforme al procedimiento y proporción que haya sido aprobado previamente por el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones de la obra ejecutada, estén debidamente autorizadas por parte del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración y por el SUPERVISOR DE OBRA; iii) que el FIDUCIARIO cuente con la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO para el pago de la estimación de la obra pública ejecutada de que se trate, a efecto de pagar la estimación respectiva en los términos del presente Convenio.

En caso de que el FIDUCIARIO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del GOBIERNO DEL ESTADO dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que subsanen el requisito de que se trate, en cuyo caso iniciará nuevamente el trámite para realizar el pago, y será a partir de la presentación de la estimación de obra ejecutada de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por el GOBIERNO DEL ESTADO y el SUPERVISOR DE OBRA en los términos descritos.

En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en este numeral, solicitará al FIDUCIARIO, se liberen las instrucciones de pago y se transferirá el importe de la estimación de obra ejecutada correspondiente de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO a la cuenta bancaria del CONTRATISTA que para tal efecto le haya notificado previamente por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO.

- iv. EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración y el SUPERVISOR DE OBRA deberán rendir un informe mensual, al FONDO, de los avances de la obra correspondiente a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, debidamente documentado, así como de las estimaciones de la obra ejecutada y las autorizaciones de pago que se deriven de las mismas.
- v. EL FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO DE

INFRAESTRUCTURA y deberá presentar en cada sesión del Comité Técnico del mismo, el informe de los pagos realizados, en la proporción acordada, con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.

Con independencia de lo anterior, el FONDO en cualquier momento podrá realizar visitas de supervisión a las obras de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, y si el FONDO tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONDO a través del Secretario del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, convocará a una sesión extraordinaria del Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas, debiendo dicho órgano colegiado tomar medidas inmediatas para su corrección de conformidad con su competencia.

- vi. En tanto los recursos del APOYO, y en general del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, no se apliquen al pago de estimaciones y al cumplimiento de los fines del mismo, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- vii. Una vez que se haya pagado la última estimación de la obra ejecutada y formalizado los finiquitos de obra de los CONTRATOS DE OBRA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO y a la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO o los intereses que estos hayan generado, se podrán destinar a mejoras en la infraestructura del PROYECTO, previa aprobación del FONADIN y las instancias competentes para tal efecto. En caso contrario el FIDUCIARIO entregará dichos recursos al FONDO y los remanentes al GOBIERNO DEL ESTADO, previa instrucción que reciba de éste en donde indique los datos de la cuenta en que serán depositados, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- viii. Por lo que se refiere al pago de los honorarios de la SUPERVISIÓN DE OBRA y del FIDUCIARIO se harán con cargo a los recursos de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, conforme a lo que disponga el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

**OCTAVA. DE LOS ENLACES.** El GOBIERNO DEL ESTADO designa para la ejecución del PROYECTO a las dependencias siguientes:

- I. Secretaría de Administración, como **Responsable Técnico** para la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO ante el FONDO, para llevar a cabo la realización y seguimiento de las obras del PROYECTO, así como la aceptación de la misma y validar conforme al calendario de actividades que al efecto se establezca, a fin de que faciliten la correcta supervisión de la ejecución de las obras, adquisiciones y servicios que serán descritos en los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA que al efecto se formalicen y deriven de la(s) licitación(es) que se realicen para la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- II. Secretaría de Finanzas, como **Responsable Financiero** ante el FONDO, para dar seguimiento al ejercicio de los recursos que serán aportados tanto por el FONDO como por el GOBIERNO DEL ESTADO.

III. Secretaría de Vialidad y Transporte, como **Responsable de la Operación del PROYECTO**, quien llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades con objeto de instrumentar la implementación del EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO:

1. El seguimiento correspondiente a las CONCESIONARIAS DE TRANSPORTE y la designación del área administrativa competente para que funja como ENTE GESTOR.
2. Promoverá las inversiones privadas requeridas para adquirir el EQUIPO DE TRANSPORTE y los sistemas para la puesta en operación del servicio de transporte público por el Corredor y en general en el sistema tronco alimentador, que se establezca.
3. El seguimiento de la inversión privada en PATIOS Y TALLERES y en su caso construcción y mantenimiento de PARADEROS Y ESTACIONES INTERMEDIAS, así como definir el esquema de operación y mantenimiento de las ESTACIONES DE CABECERA y las TERMINALES.
4. El establecimiento del SISTEMA DE CONTROL, GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO con los CONCESIONARIOS y del CENTRO DE CONTROL a cargo del ENTE GESTOR en forma adecuada y oportuna para la puesta en operación del servicio de transporte masivo en el CORREDOR TRONCAL.

El GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Administración, comunicará por escrito al FONDO y al FIDUCIARIO en caso de un cambio en la designación de cualquiera de los responsables del seguimiento del PROYECTO en menos de 30 (treinta) días a partir del cambio.

**NOVENA. SUPERVISIÓN DE OBRA.** En caso del SUPERVISOR DE OBRA contratado bajo las disposiciones federales aplicables, no cumpla con los mínimos indispensables enlistados a continuación, el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración, bajo su responsabilidad realizará los convenios modificatorios o procedimientos necesarios para ajustar el contrato y términos de referencia, a satisfacción y visto bueno del FONDO.

En caso de que se formalicen nuevos contratos del SUPERVISOR DE OBRA, el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración, lo contratará previo visto bueno del FONDO, bajo su responsabilidad; dicha contratación deberá estar apegada a las disposiciones federales aplicables, los términos de dicho contrato se elaborarán a satisfacción del FONDO.

El contrato de SUPERVISIÓN DE OBRA deberá realizarse con las siguientes consideraciones:

- i. Estar apegado a las disposiciones federales aplicables.
- ii. Estipular la obligación de presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA los informes mensuales respecto del avance físico y financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del vencimiento del periodo a informar.
- iii. Atender las solicitudes de información que por escrito le solicite el FONDO en relación a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales.

- iv. Incluir en su equipo de profesionales, un perito ambiental autorizado por la entidad legalmente facultada según la jurisdicción en la que se encuentre el PROYECTO, que se encargue de dar seguimiento al protocolo para la aplicación y supervisión del MASTU, cuyos informes serán entregados trimestralmente al FONDO, dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del vencimiento del periodo a reportar.

En caso de que el FONDO considere que el SUPERVISOR DE OBRA no está cumpliendo con las obligaciones asumidas en el propio contrato, el FONDO podrá solicitar por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaria de Administración, la sustitución del Supervisor contratado.

Si fuese necesario ampliar el contrato de la SUPERVISOR DE OBRA, ya sea por cuestiones de ampliación de plazo de ejecución, monto u objeto, el GOBIERNO DEL ESTADO, se obliga a llevarlo a cabo, con la previa conformidad por escrito del FONDO. El incremento de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, igualmente serán a nombre, por cuenta y orden del GOBIERNO DEL ESTADO, con cargo al presupuesto de la Secretaria de Administración.

El SUPERVISOR DE OBRA deberá informar de inmediato y por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO, al FONDO y al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en caso de que se detecte algún imprevisto en la correcta ejecución de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, a fin de que éstos tomen las medidas correctivas pertinentes.

Los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA serán pagados por el FIDUCIARIO con los recursos de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO depositados al patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El FIDUCIARIO realizará el pago del SUPERVISOR DE OBRA y llevará el registro contable correspondiente.

**DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.** Las PARTES convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, el Responsable Técnico instruirá al SUPERVISOR DE OBRA a rendir informes mensuales por escrito a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que versen, entre otros, sobre:

1. El avance físico-financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
2. La aceptación final de la terminación del CONTRATO DE OBRA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y del SUPERVISOR DE OBRA.
3. La disposición de los recursos del APOYO y de APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, conforme a la porción acordada.

El FONDO tendrá derecho a solicitar directamente al GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaria de Administración, o bien, al SUPERVISOR DE OBRA, en cualquier momento la información que considere necesaria en relación con la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, para ello tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información. En caso de no recibir la información dentro del citado plazo, el

FONDO podrá solicitar al FIDUCIARIO suspender el desembolso del APOYO para el pago de las estimaciones de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

El GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración, se obliga a emitir los avisos de terminación de obra, formalizar los finiquitos de obra del contrato derivado de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y emitir los avisos de inicio de operaciones, enviando copia de dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONDO.

Por su parte, el FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico.

Con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FONDO el GOBIERNO DEL ESTADO deberá entregar un informe por escrito al FONDO, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya el estado de avance de la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, así como demás asuntos relevantes.

**DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA OPERACIÓN.** El FONDO y el GOBIERNO DEL ESTADO convienen en que para dar seguimiento al EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte, se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONDO, a partir de la fecha del inicio de la operación en el CORREDOR TRONCAL y hasta por un plazo de (3) tres años después de inicio de operación total del PROYECTO, respecto del avance en:

- a. La definición de los títulos de concesión y del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
- b. La conformación de las empresas CONCESIONARIAS DE TRANSPORTE.
- c. La adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE.
- d. La contratación del PROVEEDOR DEL RECAUDO Y TECNOLOGÍA y la puesta en operación del SISTEMA DE CONTROL GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO.
- e. La instalación del CENTRO DE CONTROL.
- f. El avance y desempeño de la restructuración de rutas.
- g. El aforo de pasajeros y la calidad del servicio del Sistema Integrado de Transporte Público de Oaxaca con el PROYECTO.
- h. Del uso y destino de los recursos provenientes del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
- i. La puesta en operación de la infraestructura del CORREDOR TRONCAL y del CORREDOR COMPLEMENTARIO.
- j. La puesta en operación del servicio de las RUTAS TRONCALES, RUTAS DIFUSORAS, RUTAS RÁPIDAS y RUTAS ALIMENTADORAS del PROYECTO.
- k. Los ingresos provenientes de la explotación del Sistema Integrado de Transporte Público de Oaxaca con el PROYECTO y el uso y destino de estos recursos.
- l. El mantenimiento de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y del EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, así como del nivel de seguridad vial del PROYECTO.

El FONDO tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN al menos durante el primer año de operación del PROYECTO.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.** En el caso de que por cualquier causa se interrumpa la construcción del PROYECTO por un plazo superior a 15 (quince) días naturales continuos, previa notificación escrita que al efecto haga el GOBIERNO DEL ESTADO al FIDUCIARIO y al FONDO, el FIDUCIARIO sin su responsabilidad suspenderá la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra de cada CONTRATO DE OBRA, hasta en tanto se subsane el supuesto que dio origen a la suspensión temporal.

El GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración, el SUPERVISOR DE OBRA y el CONTRATISTA deberán formalizar el Acta Circunstanciada acompañada con un Dictamen Técnico. Una vez sucedido lo anterior, el GOBIERNO DEL ESTADO notificará por escrito al FIDUCIARIO y al FONDO la reanudación de las obras adjuntando el Dictamen correspondiente. Hecho lo anterior, el FONDO podrá autorizar al FIDUCIARIO el desembolso del APOYO.

El GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración, instruirá por escrito al SUPERVISOR DE OBRA adjuntando copia al FONDO y al FIDUCIARIO, para que en el momento en que se presente alguna contingencia que ponga en riesgo la ejecución del PROYECTO, lo notifique en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles al FONDO y al GOBIERNO DEL ESTADO para que, a su vez, el GOBIERNO DEL ESTADO notifique al FIDUCIARIO que suspenda los pagos en trámite. Si el CONTRATISTA y el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración, no toman las medidas correctivas en un periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la desaparición o resolución de la contingencia, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONDO podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe con la suspensión de pago de las estimaciones de obra.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA.** En el evento de una terminación anticipada o rescisión de alguno de los CONTRATOS DE OBRA, por causas imputables al GOBIERNO DEL ESTADO y/o al CONTRATISTA, las PARTES acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaria de Administración, se obliga a asumir los costos y adjudicar un nuevo contrato conforme a la normativa federal en un plazo no mayor a 6 (seis) meses para que la obra correspondiente a la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO se ejecute en los términos de este Convenio.

Igualmente, en el evento de una terminación anticipada o rescisión del contrato del SUPERVISOR DE OBRA, por causas imputables al GOBIERNO DEL ESTADO o al CONTRATISTA, las PARTES acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaria de Administración, asumirá los costos y llevará a cabo un nuevo procedimiento de contratación conforme a la normativa federal aplicable, en un plazo que no excederá de 6 (seis) meses para que la supervisión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se ejecute en los términos de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. REEMBOLSO DEL APOYO.** El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a rembolsar al FONDO, el monto del APOYO que se haya aplicado al pago de estimaciones de la obra ejecutada, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, a partir de la fecha en que haya dispuesto del APOYO y hasta su total reembolso al FONDO en los casos siguientes:

- I. Que no se concluya la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO en un plazo de 18 (dieciocho)

meses a partir del desembolso del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, sin causa plenamente justificada, a satisfacción del FONDO. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el FONDO, previa solicitud fundada y motivada del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración, a satisfacción del FONDO.

- II. Que no se haya iniciado el servicio de Transporte Masivo por el CORREDOR TRONCAL con el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO planeado, en un plazo que en ningún caso excederá de 6 (seis) meses después de la terminación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el FONDO, previa justificación del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte, a satisfacción del FONDO.
- III. El GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Administración, realizará el reembolso del monto del APOYO en exhibiciones semestrales, en un plazo no mayor a 3 (tres) años, contado a partir de la notificación que le haga el FONDO. Para tales efectos, el GOBIERNO DEL ESTADO y el FONDO acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado.
- IV. Para efectos de que el GOBIERNO DEL ESTADO reembolse los recursos en términos de esta cláusula, se obliga a incluir en sus presupuestos anuales de egresos las partidas correspondientes para cumplir con dicha obligación. Si el reembolso se tiene que hacer en un ejercicio fiscal ya en curso, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a modificar el presupuesto de egresos de ese ejercicio fiscal y a prever lo conducente en los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales siguientes, tomando en consideración el plazo de hasta 3 (tres) años.

**DÉCIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN.** El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO objeto del presente Convenio, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva del GOBIERNO DEL ESTADO. Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONDO, de sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados o apoderados, en relación o con motivo del presente Convenio, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONDO, sus empleados y funcionarios.

**DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN.** En este acto, el GOBIERNO DEL ESTADO autoriza expresamente al FONDO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio y en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de

fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Convenio, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como a divulgar, a través de sus funcionarios, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO, su destino y plazo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL.** No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las PARTES y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DEL APOYO.** De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio, las Partes convienen que los recursos del APOYO que no se hayan aplicado para llevar a cabo la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, deberán ser reintegrados por el FIDUCIARIO al FONDO en su totalidad más los intereses que en su caso hayan generado, en la cuenta que para tal efecto le indique el FONDO por escrito, a más tardar dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales. Dicho plazo podrá ser prorrogado, a solicitud escrita del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración, y a satisfacción del FONDO, debidamente fundada y motivada.

**DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** Las Partes convienen que i) la etapa de preparación e inicio del PROYECTO; ii) la idoneidad del procedimiento de contratación de la empresa ganadora de la licitación para la ejecución del PROYECTO, y iii) la vigilancia en la correcta ejecución del PROYECTO, quedan bajo la más estricta responsabilidad del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración, por lo que éste se obliga a sacar en paz y a salvo al FONDO de cualquier reclamación, que se pretenda hacer valer en contra del propio FONDO, en relación con la ejecución del PROYECTO.

**VIGÉSIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las PARTES señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

**FONDO:** Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 01219. Atención:  
*Francisco Quiñones Partida, Gerente de Proyectos Ferroviarios y Transporte Masivo*  
[francisco.quinones@banobras.gob.mx](mailto:francisco.quinones@banobras.gob.mx) y/o  
*Angélica Andreu Burguete, Gerente de Seguimiento a Proyectos de Comunicaciones y Transportes*  
[angelica.andreu@banobras.gob.mx](mailto:angelica.andreu@banobras.gob.mx)

**GOBIERNO DEL ESTADO:** Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Carretera Oaxaca – Istmo km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270. Tel (951) 5015 000, ext. 10898. Atención:  
Alberto Vargas Varela, Secretario de Administración.

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las PARTES, deberá ser notificado por escrito a las otras PARTES con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos dicho cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

Las PARTES están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente Instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TÉRMINOS.** Las PARTES están de acuerdo en que los términos señalados con mayúsculas en este Convenio se encuentran definidos en este Instrumento, en los Lineamientos del PROTRAM y en las Reglas de Operación del FONDO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** Las PARTES acuerdan que el presente Instrumento tendrá la vigencia suficiente para que se cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo de las PARTES, derivadas de su celebración.

**VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN.** El presente Convenio puede ser modificado o adicionado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante Convenio modificatorio. Asimismo las PARTES están conformes que en caso de que, durante el periodo de ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, el GOBIERNO DEL ESTADO pretenda modificar los términos y condiciones del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, deberá obtener la no objeción por escrito del FONDO, respecto de las modificaciones que pretendan llevar a cabo.

**VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las PARTES se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

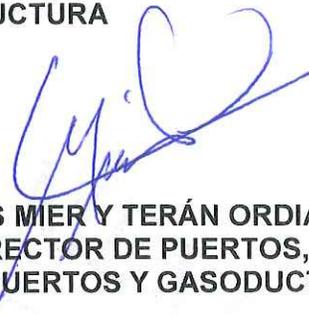
Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de México, en 2 (dos) tantos el 12 de agosto de 2016.

Las firmas continúan en la página siguiente...

**FONDO  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

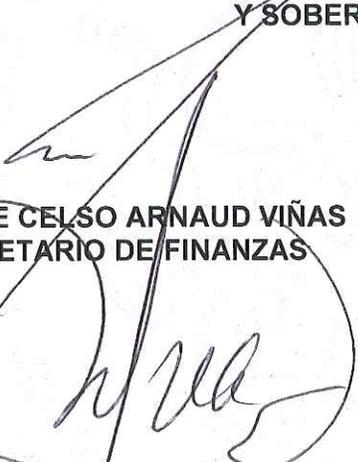


**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ  
MENA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA  
DE INVERSIÓN  
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

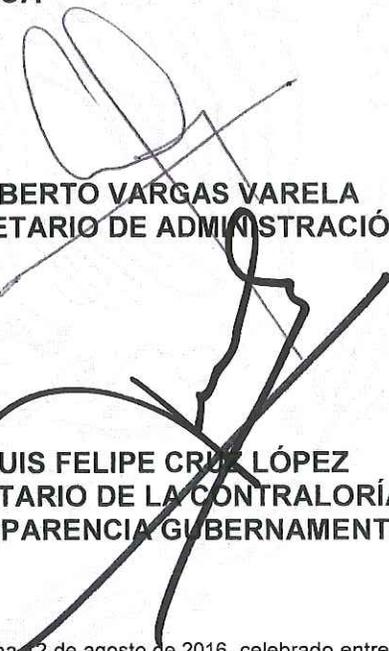


**CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES  
DIRECTOR DE PUERTOS,  
AEROPUERTOS Y GASODUCTOS**

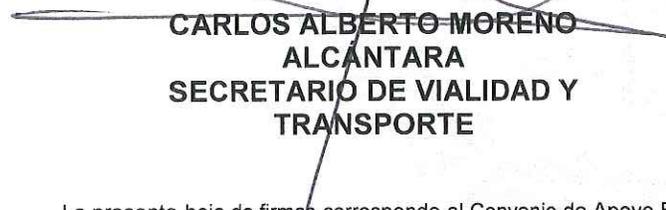
**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA**



**ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS  
SECRETARIO DE FINANZAS**



**ALBERTO VARGAS VARELA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**



**CARLOS ALBERTO MORENO  
ALCANTARA  
SECRETARIO DE VIALIDAD Y  
TRANSPORTE**



**LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 12 de agosto de 2016, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$211'881,342.00 (Doscientos once millones ochocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, al momento de la autorización respectiva, pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión para la infraestructura vial, estaciones intermedias y terminales del Proyecto "Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".